

Fecha de Estado: 03/10/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 154

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

05001250200020220037901 Abogados - Apelación de Al CRUZ ELENA PALACIOS ORTIZ DORA IRENE LEZCANO MEDINA

ESTADO N° _____

FECHA: 03/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220037901 seguido contra DORA IRENE LEZCANO MEDINA, por queja formulada Por CRUZ ELENA PALACIO ORTIZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida del 8 de febrero de 2023, por medio del cual, se terminó anticipadamente la actuación disciplinaria a favor de la abogada DORA IRENE LEZCANO MEDINA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadros
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

11001110200020190677601 Jueces de Paz-Apelación aut JOSE ISIDRO ZAMORA

LUZ ANGELA CUCUNUBA MALAGO

ESTADO N° _____

FECHA: 03/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190677601 seguido contra LUZ ANGELA CUCUNUBA MALAGON - JUEZA DE PAZ DE USME, por queja formulada Por CARLOS JULIO ZAMORA Y OTROS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: REVOCAR el auto del 7 de julio de 2021, mediante el cual, el Magistrado ponente concedió el recurso de apelación contra la decisión del 18 de septiembre de 2020 para, en su lugar, RECHAZARLO; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

1100110200020190699301 Apelación de Autos Interloc: HELBERT RENEC CORTES JARA OLGA JANNETH MORENO COMBITAESTADO N°

FECHA: 03/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 02/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020190699301 seguido contra OLGA JANNETH MORENO COMBITA, por queja formulada Por HELBERT RENEC CORTES JARA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 29 de julio de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada Olga Janneth Moreno Cómbita por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes y de la quejosa

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadros
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

5000110200020190070501 Abogados - Apelación de At JULIOS CESAR QUIÑONES CARDONA WILLIAM FERNEY LEAL ROMERO

ESTADO N° _____

FECHA: 03/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 5000110200020190070501 seguido contra WILLIAM FERNEY LEAL ROMERO, por queja formulada Por JULIOS CESAR QUIÑONES CARDONA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad propuesta por el quejoso en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia del 10 de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado William Ferney Leal Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.417 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 303.459 del

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DEL SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
 EMILIANO RIVERA BRAVO
 SECRETARIO JUDICIAL


 EMILIANO RIVERA BRAVO
 SECRETARIO JUDICIAL

REVISÓ: 
 EMILIANO RIVERA BRAVO



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 154

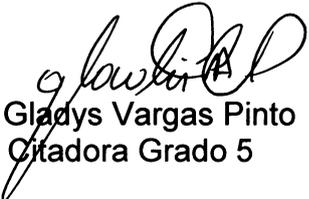
FECHA: 03/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020220037901** seguido contra **DORA IRENE LEZCANO MEDINA**, por queja formulada Por CRUZ ELENA PALACIO ORTIZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida del 8 de febrero de 2023, por medio del cual, se terminó anticipadamente la actuación disciplinaria a favor de la abogada DORA IRENE LEZCANO MEDINA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DORA IRENE LEZCANO MEDINA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO **154**

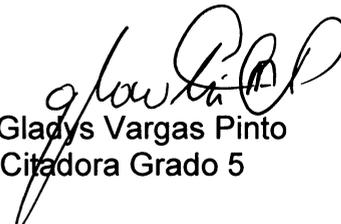
FECHA: 03/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190677601 seguido contra **LUZ ANGELA CUCUNUBA MALAGON - JUEZA DE PAZ DE USME**, por queja formulada Por CARLOS JULIO ZAMORA Y OTROS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: REVOCAR el auto del 7 de julio de 2021, mediante el cual, el Magistrado ponente concedió el recurso de apelación contra la decisión del 18 de septiembre de 2020 para, en su lugar, RECHAZARLO; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUZ ANGELA CUCUNUBA MALAGON - JUEZA DE PAZ DE USME**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **154**

FECHA: 03/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 02/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190699301** seguido contra **OLGA JANNETH MORENO COMBITA**, por queja formulada Por **HELBERT RENE CORTES JARA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 29 de julio de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada Olga Janneth Moreno Cómbita por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes y de la quejosa copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **OLGA JANNETH MORENO COMBITA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 154

FECHA: 03/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020190070501** seguido contra **WILLIAM FERNEY LEAL ROMERO**, por queja formulada Por JULIOS CESAR QUIÑONES CARDONA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad propuesta por el quejoso en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia del 10 de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado William Ferney Leal Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.417 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 303.459 del Consejo Superior de la Judicatura al comprobar la inexistencia de falta disciplinaria de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **WILLIAM FERNEY LEAL ROMERO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.